HERALDO DE ALCOY

Diario de avisos, noticias é intereses generales

Informaciones postales, telegráficas y telefónicas

NÚM. 3.900 — Sábado 19 de Noviembre de 1910 — AÑO XV

El trabajo industrial de las mujeres

Proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de la Gobernación prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.

A LAS CORTES

Es seguramente de las más simpáticas iniciativas que se han traducido en preceptos legales la que se relaciona con el trabajo de la mujer y el niño; la ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento de 13 de Noviembre del mismo año contienen las reglas fundamentales á que ha de sujetarse aquél, y complementándolas se han publicado en bien corto espacio de tiempo la ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904 para los menores de diez años, la de 8 de Enero de 1907 en favor de las madres en las proximidades del alumbramiento y otras varias disposiciones de no menor interés, entre las que merecen anotarse el Real decreto de 25 de Enero de 1908, que hizo la clasificación de las industrias y trabajos prohibidos á los niños de ambos sexos menores de diez y seis años, y á las mujeres menores de edad, y á las diferentes Reales órdenes encaminadas á la práctica de una información acerca del trabajo nocturno de la mujer.

No es bastante, sin embargo, lo hecho en este asunto, á juicio del Ministro que suscribe; y para pensar así basta el recuerdo de que en 26 de Septiembre de 1906 los representantes de las más importantes Naciones europeas, y con ellos el de la nuestra, reunidos en Berna, convinieron en la prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer, salvo contadas excepciones debidas á la condición especial de ciertos trabajos.

Las ratificaciones de este Convenio habían de depositarse en manos del Consejo Federal suizo antes del 31 de Diciembre de 1908 para que entrase en vigor dos años después en la forma y plazos que en el mismo se fijaron; pero dificultades de diversa índole han obligado, según Nota comunicada oficialmente al Gobierno español, á señalar el 14 de Enero de 1910 como fecha á partir de la cual se han de contar los plazos fijados para que empiece á regir la prohibición del trabajo nocturno de la mujer en los Estados de Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza que han expresado su conformidad.

Ha quedado, como se ve, nuestra Nación fuera de ese pacto internacional, si bien, como cualquier otra de las no signatarias, puede, dentro de su territorio, establecer la prohibición y adherirse al Convenio en cualquier momento. Hacerlo así no pugna con nuestras leyes y costumbres, y encaja en ellas tan perfectamente como revelan los requerimientos hechos al Instituto de Reformas Sociales con el deseo de dar satisfactoria respuesta en oportunidad al Consejo Federal suizo, y si, sean los que quieran los motivos, no ha podido concretarse todavía de modo definitivo la respuesta que se ha de dar á la última Nota del Consejo Federal de 25 de Julio próximo pasado, no por ello está disculpado el retraso, tratándose de una medida que aconseja la moderna ciencia social, y que ni siquiera contraría la legítima defensa del interés industrial del país propio, puesto que ha sido adoptada en casi toda Europa. Es, por tanto, necesario y urgente, á juicio del Ministro que suscribe, que en esto, como se ha hecho en el trabajo de los menores de edad, no quedemos excluídos del concierto unánime de las Naciones, y en consecuencia, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe el trabajo industrial nocturno de las mujeres sin distinción de edad, entendiéndose por Empresa industrial á estos efectos la que á sus características propias una la de emplear más de diez obreros, salvo que esos sean todos individuos de la misma familia.

Art. 2.° El descanso nocturno á que se refiere el anterior artículo tendrá la duración mínima de once horas consecutivas, en las que forzosamente se incluirán las que transcurren desde las diez de la noche á las seis de la mañana.

Art. 3.° Se exceptúan de esta prohibición: 1.°, los casos de fuerza mayor imprevista que produzcan interrupción no periódica del trabajo; y 2.°, aquellas industrias en que se utilicen para el trabajo materias susceptibles de alteración muy rápida, siempre que no hubiera otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.° En las industrias sometidas á la influencia de las estaciones y por circunstancias excepcionales, la duración del descanso nocturno no interrumpido podrá reducirse á diez horas, setenta días del año.

Art. 5.° La prohibición del trabajo nocturno de la mujer, que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1912, fecha señalada como definitiva á ese efecto por las Naciones signatarias del Convenio de Berna. Este plazo se prorrogará hasta diez años: primero, para las fábricas de azúcar de remolacha en bruto; segundo, para el cardado é hilado de la lana; y tercero, para los trabajos al exterior en las explotaciones mineras, cuando esos trabajos se suspendan anualmente durante cuatro meses por lo menos, á causa del clima. El Ministerio de la Gobernación, oyendo al Instituto de Reformas Sociales, dictará las reglamentaciones necesarias con ese objeto.

Madrid 26 de Septiembre de 1910.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.

AL CONGRESO

Nombrada esta Comisión parlamentaria para dar dictamen acerca del proyecto de ley del señor Ministro de la Gobernación, tocante á la prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer, se complace en manifestar su adhesión completa á la iniciativa del Gobierno, que cumple con ella un compromiso internacional.

Este compromiso internacional, suscrito por todas las Potencias civilizadas en el Congreso de Berna, Congreso al que asistía España expresando su voluntad de adherirse á sus conclusiones y cumplirlas, no se ha podido realizar en nuestro país por consecuencia de circunstancias diversas, que no son imputables á nuestro Estado, ni dicen nada contra su buena intención de marchar al compás de la comunidad libre y culta que se interesa en todos los problemas del trabajo.

El preámbulo con que el digno señor Ministro autorizó la presentación á las Cortes de este proyecto, aparte de recordar las leyes de 13 de Marzo de 1900 y reglamentos de 13 de Noviembre del mismo año como protección del trabajo de la mujer y el niño, de 12 de Agosto de 1904, como protección á la infancia de 8 de Enero de 1907, en favor de las madres en las proximidades del alumbramiento y del Real decreto de 25 de Enero de 1908, que hizo la clasificación de las industrias prohibidas á los niños de ambos sexos, menores de diez y seis años, y á las mujeres menores de edad, medidas todas que se convierten en honor del Estado español en su calidad de intervencionista, nos hace saber que pueblos como Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza, se adhirieron ya al Congreso de Berna prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer, y desde el 14 de Enero de 1910 empezarán á contar sus plazos para tamaña benéfica interdicción.

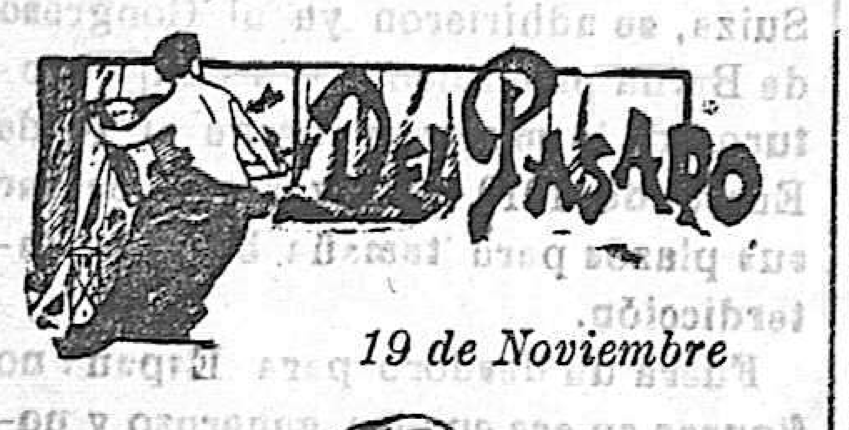
Fuera un desdoro para España no figurar en ese cuadro generoso y nobilísimo de las Naciones que se interesan por la salvaguardia y la defensa, no sólo de los derechos de la mujer, sino de su salud, de su bienestar, de su rehabilitación material y moral. El trabajo nocturno de la mujer es uno de los aspectos más agudos y dolorosos de la organización industrial moderna, y á impedir sus males debe dirigirse la acción de las Cortes en su propósito natural y lógico de defender, no sólo la fortaleza de la raza, sino sus condiciones éticas, que tanto padecen con la separación del hogar durante la noche, de las madres, de las esposas y de las hijas de la clase proletaria. Condenar ese trabajo, disponer por órgano de la ley su prohibición en los límites más terminantes y absolutos que consienta el desarrollo de la industria, es una de las primeras obligaciones de los legisladores decididos á aminorar y á resolver los grandes daños de la situación actual de la producción.

Por eso la Comisión al encargarse de ese dictamen empezó por abrir una información oral y escrita, en la que ha oído representaciones muy autorizadas del derecho de las obreras y de los perjuicios que á los patronos pudiera ocasionar en lo futuro la evolución ó transformación inevitable de sus industrias.

Como resultado de esa información, los Diputados que suscriben este informe no han vacilado en simplificar el proyecto de ley, restringiendo las excepciones, simplificando el articulado y atendiendo á las demandas justas de las industrias en las que se produzca en íntima armonía el derecho de las obreras y el derecho ó el interés de los patronos.

Trabajo de simplificación ha sido el nuestro, y en ningún modo de destrucción de sus reglas sustanciales. Hemos comenzado por separar en dos párrafos el art. 1.° para mejor definir, en nuestro concepto, lo que se entiende por trabajo industrial reducido á 5 desde 10 el número de obreras en el taller en que se considera y se considera prohibido el trabajo nocturno de la mujer. No se es-

(Sigue en la página cuarta)



19 de Noviembre



LESSEPS

El vizconde Fernando de Lesseps, el «grand française» ó «le perceur d' isthmes», como sus compatriotas le llamaron antes de que el escandaloso asunto del Panamá pusiera á descubierto el lodo entre que vivían muchos prohombres de la política francesa, nació en Versalles el 19 de Noviembre de 1805, recibiendo la educación que correspondía á su clase.

En 1825 ingresó en la carrera diplomática, siendo el de agregado del consulado general de Francia en Lisboa el primer cargo que desempeñó, el que dejó dos años más tarde por haber sido destinado al ministerio de Negocios Extranjeros. Al año escaso marchó á Túnez, y después de desempeñar varios cargos en Argelia fué ascendido á cónsul de segunda clase, con destino al Cairo.

Hasta 1839, año en que fué nombrado cónsul de Francia en Málaga, Lesseps estuvo en Egipto y en Siria y desempeñó el consulado de Rotterdam. Hasta 1849 vivió en España, y cuando de ella salió, después de haber sido ministro plenipotenciario, dejóse aquí numerosos y sinceros afectos, frutos de su bondad y talento, más de una vez puestos al servicio de los que por sus ideas políticas viéronse en aquellos agitados tiempos perseguidos, encarcelados y en peligro de muerte.

De España pasó á Berna, y de esta ciudad á Roma, donde estuvo hasta que en 1854 se trasladó nuevamente á Egipto, llamado por su amigo Mohamed-Said, entonces virrey egipcio, y este segundo viaje á la patria de Tolomeo, fué causa de que Lesseps tuviera la feliz idea de desenterrar un viejísimo proyecto: unir las aguas del Mediterráneo, con las del mar Rojo, abriendo un canal en el istmo que las separaba.

Aprobada por Mohamed-Said la idea, Lesseps la dió á conocer al mundo en una Memoria que publicó en 1856 y que titulaba: «Le percemet de l' isthme de Suez. Esposée et documents officiels». Muchos y poderosos enemigos tuvo tan grande proyecto, mas á los trece años se habían reunido 200 millones de francos y se comenzaron con gran actividad y entusiasmo las obras.

Después de vencer las grandes dificultades motivadas por el fallecimiento del virrey egipcio y por la escasez de trabajadores, el istmo de Suez quedó cortado, y el 20 de Noviembre de 4869 se inauguró con suntuosa solemnidad el Canal que inmortalizaba el nombre del «gran francés».

El éxito obtenido y los plácemes que de todas partes recibía, animaron á Lesseps á intentar empresa de suma importancia, tales como la del canal de Panamá, la del ferrocarril que había de cruzar el Asia y la del mar interior del Sahara.

El primero de los mencionados proyectos fué preferido, y cuando Lesseps contaba setenta años de edad, comenzó á buscar el dinero que necesitaba, el cual, no sin antes haber recibido numerosos desaires y desengaños, halló al fin, dándose principio á las obras en 1880.

Una equivocación sufrida por Lesseps al calcular el coste del canal y el descubrimiento de grandes irregularidades cometidas en la administración de los capitales acumulados para tan magna obra, echaron por tierra en pocas horas la reputación del «perceur d' isthmes», y además de perder esta y toda su fortuna, estuvo á punto de ir á presidio y vióse cruelmente escarnecido por el mismo pueblo que años antes le había proclamado una de sus más legítimas glorias.

Enfermo del cuerpo y del espíritu se retiró con su familia al castillo de La Chesnaye, donde el 7 de Diciembre de 1894 falleció.

Libros y periódicos

NUEVO MUNDO

Entre las diferentes notas gráficas de actualidad que publica este popular semanario en su número de esta semana, hay una de gran interés referente al estado actual de las obras de la Gran Vía de Madrid. Ha de ser vista esta información con mucha curiosidad, pues ella basta para dar una idea exacta de lo que ha ser esta gran avenida en lo que respecta á sus dimensiones.

También publica «Nuevo Mundo» notas muy interesantes de los siguientes asuntos: La Reina Doña Victoria á caballo.—España en el Rif.—Los ministros de la República portuguesa en Oporto.—El monumento al Dr. Robert en Barcelona.—La grave cogida de Eusebio Fuentes en Madrid.—Un choque de trenes en Italia.—El Tiro Nacional en Jaén.—La temporada del teatro Real.—Curiosidades de la Naturaleza.—Un palomar con 100.000 palomas, etc., etc.

ocupará al Congreso la necesidad y la importancia de esa reducción, habida cuenta de que es precisamente en las pequeñas reuniones de obreras sometidas al trabajo fatigoso de la noche donde más se impone la vigilancia del Estado.

Hemos variado la redacción del art. 2.°, suprimiendo la frase de la duración mínima del descanso nocturno fijada en once horas consecutivas, para que de ninguna manera se pueda entender que en las restantes trece horas del día se exija el trabajo forzoso de las mujeres, y hemos señalado de las nueve de la noche á las cinco de la mañana como plazo obligado y legal de reposo, porque así lo demandan de consuno las tradiciones de la costumbre y las reglas de la higiene.

En el art. 3.° hemos suprimido la palabra «imprevista» y todo lo que seguía, porque indudablemente toda fuerza mayor lleva aparejada una imprevisión y porque no queremos que haya ninguna duda relativa á la probanza obligada de esa fuerza mayor, que no ha de referirse ciertamente á caprichos ni arbitrariedades industriales. Dejamos en pie todo lo demás de la segunda excepción en tanto llega el tiempo de que mayores desenvolvimientos de la ciencia ó del progreso la hagan inútil.

Suprimimos en absoluto el art. 4.°, con lo cual, aparte de simplificar la ley la hacemos menos oscura y menos propicia á interpretaciones inadecuadas á nuestro pensamiento, porque no podemos dejar al arbitrio de la moda ó de los prejuicios sociales la determinación de la urgencia y necesidad del trabajo nocturno de la mujer.

En su virtud, el art. 5.° pasa á ser art. 4.° de este dictamen, suprimiendo en su precepto la frase relativa al Convenio internacional de Berna, porque y se sobreentiende y porque no queremos privar al Estado español de la libertad de legislar como lo entienda por conveniente.

Además, en el art. 4.°, que era antes el 5.°, suprimimos la autorización de prórroga, para todos los casos que marcaba el proyecto del Ministro, deseosos de que por esa puerta, abierta ó entreabierta, no se filtre el cumplimiento de la ley, peligro á que están infelizmente expuestas todas las reformas sociales si mantienen alguna excepción. En cambio, y habida cuenta de todas las dificultades de adaptación de las industrias á la nueva ley, ampliamos en un año la fecha en que ha de comenzar á regir, poniendo la de 14 de Enero de 1913 improrrogable é igual para todo género de trabajos. En el proyecto ministerial se fijaba el año 1912. La Comisión entiende que con un año más están suficientemente amparados todos los intereses legítimos que reclaman contra esta prohibición.

Por fin, separamos del art. 4.°, convirtiendo en 5.°, la prescripción obligada de regular estas materias por el reglamento que habrá de dictar el Ministro de la Gobernación, oyendo, es claro, al Instituto de Reformas Sociales. Esta consulta no la consideramos como materia preceptiva de la ley porque no emana de ella, sino de una práctica constante y laudable, dada la indiscutible autoridad moral y social por su composición, y por su acierto y por su patriotismo, de aquel Instituto.

Por todas estas razones, nos cabe el honor de formular ante el Congreso de los Diputados, en forma de dictamen, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe el trabajo industrial nocturno de las mujeres sin distinción de edad.

El trabajo industrial, para los efectos de esta ley, aquel en que se empleen más de cinco obreras.

Art. 2.° La prohibición á que se refiere el anterior artículo comprenderá forzosamente las horas que transcurren desde las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

Art. 3.° Se exceptúan de esta prohibición:

1.° Los casos de fuerza mayor, y

2.° Aquellas industrias en que se utilicen para el trabajo materias susceptibles de alteración, siempre que no hubiera otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.° La prohibición del trabajo nocturno de la mujer, que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1913.

Art. 5.° El Ministro de la Gobernación dictará antes de aquellas fechas el reglamento que requiera esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1910.—Gumersindo de Azcárate, presidente.—Luis Morote.—Pedro G. Marietany.—Gabriel Maura.—Rafael Díaz Aguado y Salaberry.—José Guillén Sol.—Juan Barriobero y Armas, secretario.

CRÓNICA LOCAL

NOTICIAS VARIAS

La Academia de música de Santa Cecilia de esta ciudad, siguiendo la costumbre de anteriores años, ha organizado una gran función dedicada á su titular, que seguramente resultará solemne, á juzgar por el entusiasmo que ponen en los preparativos los inteligentes profesores de aquel centro, el selecto programa y los valiosos elementos que tomarán parte en la fiesta religiosa.

Se celebrará esta el martes de la semana próxima, á las nueve y media de la mañana, en la iglesia del asilo «Hermanitas de los ancianos», cantándose la inspirada misa del maestro alcoyano D. Gonzalo Barrachina, estrenada con éxito tan grande, como justo, en la misma fiesta el año anterior y cuya gratísima impresión aun perdura en nosotros. La parte vocal estará encomendada á un numeroso coro de distinguidas señoritas de la localidad, aventajadas alumnas de la Academia de Santa Cecilia.

La orquesta la compondrán notables profesores alcoyanos; al gradual se cantará el motete «O salutaris» del insigne maestro Saint-Saens y al ofertorio el «Angelus» de «Escenas pintorescas» de Massenet, por la orquesta.

El sermón está á cargo del presbítero D. Pedro Lloret, cura de Ibi, del cual tenemos las mejores referencias como orador sagrado.

Con tan atractivos números es de esperar que la fiesta resulte solemne y brillantísima.

No dejarse engañar con falsas denominaciones de Vichy. Exíjanse las auténticas aguas minerales de **Vichy-Etat** embotelladas: **Vichy-Hôpital**(estómago), **Vichy-Célestins** (riñones), **Vichy-Grande Grille** (hígado).

Desde ayer hasta hoy, á la una de la tarde, han llegado á esta población por las distintas vías, entre otros, los siguientes señores:

D. Juan Teixidó, D. Rafael Sánchez é hijo, D. Salvador Alemañy, D. José Cogollos y señora, D. Angel Salvat, D. Pedro Gómez, Mr. A. Boerchel.

NOTAS DE SOCIEDAD

A las tres de la madrugada última se han unido en matrimonio, en el trasagrario de la iglesia parroquial de Santa María, nuestro buen amigo el acreditado industrial D. Vicente Gisbert Juliá, hijo de doña Rafaela Juliá Monllor, viuda de D. Camilo Gisbert Terol y la distinguida y bellísima señorita Amparo Cassanova y Sanchis, hija del médico D. Eugenio Cassanova, ya fallecido.

Han apadrinado á los contrayentes la distinguida señora doña Angelina Gisbert Juliá de Gisbert, hermana del novio y D. Juan Sanchis Andrés, de Valencia, tío de la novia, bendiciendo la unión el cura de Santa María.

Después de la ceremonia religiosa se han trasladado los novios y su comitiva á casa de la madre de la novia, donde en la intimidad han sido obsequiados con un espléndido *lunch* servido con exquisito gusto y esmero por el Hotel del Comercio.

Los novios han salido esta misma mañana por la línea del Norte en dirección á Valencia, Barcelona, Zaragoza, Madrid y otras importantes poblaciones de España y el extranjero.

Les deseamos interminables felicidades.

NOTAS MILITARES

Las fuerzas del regimiento de Vizcaya, oirán misa mañana á las nueve en el patio de su cuartel.

El jefe de servicio designado para la semana entrante en el regimiento de Vizcaya, es el teniente coronel don Francisco Querejeta y teniente ayudante D. Gregorio Espinós.

BOLETÍN RELIGIOSO

Santos de hoy.—Santa Isabel, reina de Hungría.

Santos de mañana.—El beato Juan de Ribera.

Informaciones telegráficas y telefónicas

Conferencias, telegramas y telefonemas de nuestro redactor-corresponsal en Madrid, Sr. Sánchez Ortiz

SERVICIO DE LA MAÑANA

La «Gaceta»

Hoy publica la «Gaceta», entre otras, las siguientes disposiciones.

Concediendo el título de Conde de Trénor á D. Francisco Trénor Palavicino, marqués del Turia.

Varios nombramientos de catedráticos.

De Guerra

El «Diario oficial del ministerio de la Guerra», publica hoy, entre otras, las disposiciones siguientes:

Relación de recompensas á individuos y clases de tropa y policía indígena por sus trabajos de campo en Melilla.

Destinos en Administración militar.

Fiesta en Sevilla

Según noticias de Sevilla, continúan haciéndose preparativos para el solemne acto de la imposición de la corbata de San Fernando al escuadrón de Alfonso XII, que se celebrará en la dehesa de Tablada.

Después se celebrará un banquete al que asistirán todos los jefes y oficiales del cittado escuadrón y de los cuerpos del Ejército invitados á la fiesta.

Por la tarde se celebrará una corrida de toros á la que concurrirán las clases é individuos de tropa del escuadrón de Alfonso XII.

A Sevilla

Con el Rey irán á Sevilla, los Infantes D. Carlos de Borbón y D. Fernando de Baviera.

Movimiento de buques

Hoy es esperado en Barcelona, procedente de Génova y de paso para Buenos Aires, el vapor italiano «Re Vittorio».

También es esperado uno de estos días en aquel puerto el magnífico trasatlántico «Regina Elena».

La huelga de metalúrgicos

Comunican de Barcelona que cada día es mayor el número de obreros metalúrgicos que reanudan el trabajo.

SERVICIO DE LA TARDE

Noticia desmentida

Oficialmente se ha desmentido la noticia publicada por algunos periódicos extranjeros y acogida por los españoles, anunciando un viaje de nuestro Monarca á Italia.

Fiesta onomástica

Hoy con motivo de ser el santo de la Infanta Doña Isabel, ha recibido esta la felicitación de todas las personas de la familia real y otras distinguidas personalidades.

Reunión

El ministro de Marina tiene citadas para esta tarde en su departamento, á las comisiones del Ferrol que se encuentran en Madrid, con objeto de tratar de la huelga y de los medios para solucionarla.

La ley del candado

Con motivo de tener que ir el señor Canalejas acompañando al Rey, se suspenderá el lunes en el Congreso la discusión de la ley denominada del candado.

Combinación de Gobernadores

Esta mañana firmó el Rey la anunciada combinación de Gobernadores, que comprende cinco provincias.

El Gobernador de Alicante, D. Fidel Gurrea, pasa á Córdoba y el de aquella provincia á esta.

El de Gerona pasa á Jaén.

Para el Gobierno de la Coruña ha sido nombrado el Sr. Romero.

El gobernador de Barcelona

Comunican de Barcelona que ha llegado á aquella capital el nuevo gobernador Sr. Porteia.

Le recibieron las primeras autoridades.

LAS CORTES

En el Congreso

Se abre la sesión á las tres bajo la presidencia del Conde de Romanones.

En el banco azul los ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación.

El Sr. Morote formula un ruego sobre asunto relacionado con la Azucarera.

Seguidamente el Sr. Argüelles dirige algunos cargos contra el gobierno.

El Sr. Azzati denuncia la costumbre que subsiste en muchos pueblos, y especialmente en la región valenciana, de celebrar corridas de vacas bravas y que tantas desgracias producen.

Censura á las autoridades que toleran tales fiestas y á los gobernadores por no imponer los correctivos procedentes.

El ministro de la Gobernación contesta al diputado radical por Valencia diciendo que subsiste la prohibición de celebrar aquellas corridas, pero ocurre con facilidad que se engaña á las autoridades, pues en las solicitudes que se presentan se hace ver que tomarán parte toreros profesionales.

Después el diputado radical por Barcelona, D. Emiliano Iglesias, se ocupa de las obras de defensa que se realizan en la residencia de los Padres de la Compañía de Jesús y pide que las autoridades no toleren que se realicen aquellos trabajos.

El Sr. Lerroux apoya al Sr. Iglesias.

Les contesta el Sr. Merino diciendo que ya se han dado órdenes á las autoridades para que se enteren de la clase de obras que se realizan en la residencia de los jesuitas.

Después se reanuda la discusión de la ley del candado.

(Continúa la sesión).

ALICANTE

Mitin republicano.—Función

Mañana se celebrará en el teatro Verano de Alicante, el anunciado mitin republicano, en el que tomarán parte los señores Moya (hijo), Melquiades Alvarez, Menéndez Pallarés, Ballesteros, Pérez Galdós y otros.

Es extraordinario el pedido de invitaciones al acto.

Los republicanos alicantinos obsequiarán á los oradores con un banquete en el Hotel Samper.

En el teatro Principal, donde actúa la compañía Comendador Montenegro, se celebrará una función en honor á los citados oradores, poniéndose en escena el drama de Galdós «Casandra».

Ferré

INFORMACIÓN BURSÁTIL

Cotizaciones oficiales de esta tarde

(Telegramas y telefonemas urgentes)

Bolsa de Madrid	Ultimos cambios Dia 18	Dia 19
4 por 100 interior contado.	84'30	84'50
» Fin de mes.	84'47	84'60
4 por 100 amortizable . . .	91'60	91'90
5 por 100 id.	100'55	100'65
Banco de España.	000'00	457'00
Banco Español de Crédito. .	134'00	137'00
Banco Español Río Plata. . .	550'00	551'00
Banco Central Mejicano. .	000'00	000'00
Comp.ª Arrend.ª de Tabacos	350'00	350'00
Sdad. Azucarera, Preferentes	54'50	53'00
» » Ordinarias	00'00	15'00
Cheque París.	107'30	107'45
» Londres	27'13	27'16
Bolsa de París		
3 por 100 Renta francesa. . .		97'27
4 por 100 Exterior. . .		93'90
Acciones f. c. M. Z. A. . .		417'00
» » Norte de España		392'00
» Río Tinto . . .		1796'00
Goldfields. . .		146'00
Banco francés Río de la Plata		000'00
Union Pacific Raillnay. . . .		184'00
Bolsa de Barcelona		
4 por 100 Interior fin de mes	84'58	84'65
Nortes.	88'60	88'35
Alicantes.	94'35	94'35

CUEVAS-VALSOA

El rey de los específicos para curar la calvicie.

PATENTE DE INVENCIÓN.--MARCA REGISTRADA

El indiscutible triunfo y grandioso éxito obtenido por el maravilloso producto *CUEVAS-VALSOA*, es la prueba más terminante de que la *calvicie* encontró ya curación radical y positiva. Con un procedimiento científico no intentado hasta hoy y aconsejando tratamientos especiales en cada caso, nuestro *Consultorio* ha resuelto en España el gran problema de *curar la calvicie*.

El específico *CUEVAS-VALSOA*, que obra directamente sobre el bulbo pilífero, no sólo *cura* lo que hasta hoy se consideró *incurable*, sino que *evita la caída del cabello*, cualesquiera que sean las causas que la produzcan, bien estados generales (anemia enfermedades febriles prolongadas, sífilis, etc.) ó afecciones locales (dermitis simples, microfitos patógenos, toxinas elaboradas por éstos, etc.) Y es que el *CUEVAS VALSOA* específico incomparable, *tonifica* los elementos histológicos que constituyen el bulbo pilífero y es un *antiséptico* poderosísimo que destruye los fitoparasitos que, por sí ó por las toxinas elaboradas, atacan, enferman y destruyen el citado bulbo.

Constituye el *CUEVAS-VALSOA* la última palabra en los estudios hechos sobre tan obscura materia y está compuesto *solamente de elementos vegetales*, algunos de la flora hispana y la mayor parte de la americana y malásica, no conteniendo en su composición *ninguna sal inorgánica* ó de origen animal y excluyendo asimismo el *ácido fénico y la cantárida*, substancias ambas que originan graves trastornos é inflamaciones del dermis y á las que recurren de continuo la charlatanería y la ignorancia.

El *CUEVAS VALSOA* es un *regenerador del cabello* y un producto *serio, racional y científico*, comprobado en innumerables casos, y lo único conocido hasta hoy que cure la *hipersecreción sebácea (seborrea, pelo grasiento), hipergénesis de las glándulas epiteliales (caspa), microfitos específicos (tiña pelada, total y tonsurante), debilidad del bulbo (sífilis, anemia, ídem consecutiva á fiebres prolongadas: tifus, tifoideas, etc.), dermitis (granos, erupciones, eczemas, herpes, rupias, impétigos, etc.)* y en suma, cuantas afecciones y dolencias padecen el cuero cabelludo y el bulbo pilífero, comprobándolo multitud de testimonios que están á la disposición y examen del público en las oficinas de nuestro *CONSULTORIO Y DESPACHO CENTRAL, instalado en Madrid, calle de la Montera, número 40, teléfono 3.104*, á donde pueden enviar las consultas por escrito, con franqueo para la contestación, siendo *gratuito* este servicio.

PRECIO DEL FRASCO: 30 PESETAS

Se remite á provincias enviando su importe y DOS pesetas más para portes y embalaje. Al Extranjero y América también se envía previo pago de CUARENTA francos.

Consultorio y despacho central, MONTERA, 40, MADRID

TELÉFONO NUM. 3.104 APARTADO DE CORREOS 429

EL MARAVILLOSO REMEDIO DE LOS TIEMPOS MODERNOS

MIOGENOL DEL DR. M. CALDEIRO

SALUD = FUERZA = VIGOR

Tónico, reconstituyente á base de Nucleójeno y Arrhenal. Remedio soberano para el *agotamiento de los nervios, convalecencias, enflaquecimiento, anemia, tisis, insomnios, parálisis, vértigos, trabajos anormales*, etc.

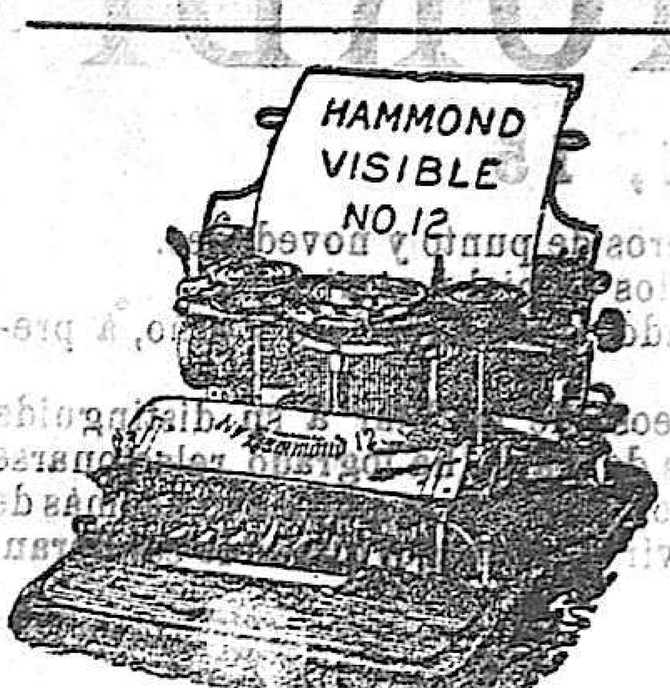
El MIOGENOL se abre paso por sus propios méritos y es recetado por los médicos más eminentes del mundo.

Los maravillosos efectos que el MIOGENOL produce en el organismo, le han reservado un lugar preeminente en el rango de los medicamentos consagrados á restaurar la energía y la fuerza vital.

Entre los medicamentos de su especie, el MIOGENOL es el que reporta mayores beneficios, por ser un fortificante seguro y eficaz, que igualmente opera en los jóvenes que en los ancianos.—El MIOGENOL no ataca los órganos digestivos, sino por el contrario, es un gran estimulante.

EL MIOGENOL tonifica. El MIOGENOL fortifica. El MIOGENOL evita la inflamación de las piernas. El MIOGENOL evita los vértigos y mareos.

De venta en las más acreditadas Farmacias y Droguerías



LA MÁQUINA DE ESCRIBIR

HAMMOND

ES LA MÁS SÓLIDA Y MÁS PERFECTA DE CUANTAS EXISTEN

Exposición Internacional de Madrid, 1907

Gran premio

Modelo 1907, de escritura á la vista y cinta bicroma. Variedad de clases de letra é idioma en una misma máquina. La única de impresión automática.

Pídase el nuevo catálogo al agente general para España y Portugal, Ramiro García Suárez, CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 30 Y ECHEGARAY, 1 Y 3.-- MADRID

FERNANDO, 49, BARCELONA

SE VENDEN cuatro tomos de «La Ilustración Española y Americana», correspondientes á los años 1908 y 1909. Informes en esta Administración.

DEPILATORIO VENUS, es el mejor preparado para destruir el vello; y para colorear las canas y dar vigor al cabello, nada mejor que el AGUA REAL.



LATAS ECONOMICAS
A 5 PESETAS



No bèbas más,
este vicio no es más que nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas embriagadoras.

Los esclavos de la bebida pueden ser librados de éste vicio, aun contra su voluntad.

Una cura inofensiva llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es facil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó bebidas, sin conocimiento del intemperante.

MUESTRA GRATUITA. Todas aquellas personas que tengan un embriagador en la familia ó entre sus relaciones, no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza. Escriba hoy COZA POWDER Co., 76 Wardour Street, Londres, Inglaterra. El Polvo Coza puede ser tambien obtenido en todas las farmácias y si Vd. se presenta á uno de los depósitos al pié indicados puede obtener una muestra gratuita. Si no puede Vd. presentarse, pero desea escribir para adquirir la muestra gratuita, dirijase directamente á

COZA POWDER CO. 76 Wardour Street, Londres 4.
Depósitos: en ALCOY: Farmacia de Evaristo Mengual, Pintor Casanova, 8.

Vapores correos españoles de Pinillos, Izquierdo y C.ª de Cádiz

El día 23 de Noviembre saldrá fijamente de Valencia, el vapor BARCELONA, con destino á Santos, Montevideo y Buenos-Aires.

Admite carga y pasajeros de 1.ª 2.ª y 3.ª

A los pasajeros de 3.ª se les sirve la comida en mesas convenientemente instaladas.

Linea Antillas. — Cada 20 días salidas de vapores para Canarias, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Habana y Cienfuegos.

Solicítense informes verbalmente ó por carta de sus

Consignatarios: REQUENA E HIJOS, Colón, 62.—VALENCIA



LA SUPREMACÍA DE LA

MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER, ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER en todas las ciudades del mundo.

San Lorenzo 16, ALCOY

Asmáticos-tuberculosos

los que sufrís BRONQUITIS CRONICAS vuestra salvación

GOTAS HELENIANAS

2 ptas. frasco

(Aprobadas y recomendadas por los Dispensarios Antituberculosos de Cataluña)

Depositario en Alicante y su provincia
D. JOSÉ SOLER LÓPEZ.—Plaza Isabel II, número 20.—ALICANTE

BALNEARIO DE ARCHENA

Abierto todo el año con autorización del Estado, por causa de utilidad pública

Reconocido sin competencia para las enfermedades artríticas y reumáticas, sifilíticas, nerviosas y paralíticas, herpéticas y escrofulosas: sirven también altamente para la eliminación del mercurio.

Temporada oficial: de 1.° de Septiembre al 30 de Noviembre

Este Balneario no deja ningún servicio que desear: Instalación hidroterápica completa, Instituto de Mecanoterapia, Estufa de desinfección, Telégrafos, Correos, Capilla, Gran Casino, Parque y Mesa de Régimen todo el año. Cuatro magníficos Hoteles que hoy se hallan completamente reformados y al alcance de todas las fortunas, cuyos precios son, (comprendiendo habitación, desayuno, almuerzo y comida con todo el servicio correspondiente): Gran Hotel de LAS TERMAS desde 12 á 20 pesetas por día; Hotel LEVANTE desde 6'25 á 11 ptas.; Hotel MADRID desde 5'50 á 11 ptas.; Hotel LEON desde 4 á 7 ptas. Todo bañista hospedado en alguno de estos cuatro Hoteles, tiene derecho á un descuento de 30 por ciento en abono de quince ó más baños, y 15 por ciento sobre el precio de la habitación en quince ó más días.

En el Gran Casino, además de otras muchas mejoras y reformas, se ha instalado un magnífico salón de teatro, en el que se dará función diariamente.

Los coches ómnibus del Balneario, se hallan en la estación á la llegada de todos los trenes.

AVISO MUY INTERESANTE: Todo bañista, antes de ponerse en camino, debe solicitar noticias, prospectos, tarifas generales de precios, el itinerario de viaje y cuantos datos le interesan, que recibirá gratuitamente, dirigiéndose al dueño de los cuatro Hoteles:

BASILIO IRURETA, — Balneario de Archena.-Murcia.-España

HERALDO DE ALCOY

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS É INTERESES GENERALES

Es el periódico más antiguo

Y DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD

Informaciones postales, telegráficas, mercantiles y financieras; revistas de mercados, etc., etc.

Precios de la suscripción.—Alcoy, un mes, 1'50 pesetas.—Provincias, trimestre, 5 pesetas. — Extranjero, trimestre, 10'50 pesetas.

Anuncios, reclamos, edictos, comunicados y esquelas de defunción, por tarifa del periódico.—Anuncios económicos en 4.ª página.

En la Administración de este periódico se reciben esquelas de defunción y de aniversario, durante el día hasta las seis de la tarde.

Redacción, administración y talleres de imprenta, calle de Arias Miranda, número 23, bajos.

Imp. del HERALDO DE ALCOY